



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2476-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                   | Que reforma el artículo 113 de la Ley General de Educación.                  |
| 2. Tema de la Iniciativa.                                     | Educación.   |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                    | Dips. Sandra Paola González Castañeda y Diego Eduardo del Bosque Villarreal. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena.  |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.          | 29 de octubre de 2019.   |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.           | 17 de octubre de 2019.   |
| 7. Turno a Comisión.  | Educación.   |

### II.- SINOPSIS

Considerar en los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica, la prohibición de la utilización de materiales plásticos, de papel y sus derivados en las actividades educativas como lo son el forrar cuadernos, libretas, libros, diccionarios, entre otros.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3º fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE   |  |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
| <p><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 113.</b> Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica;</p> <p><b>VII. a XXII. ...</b></p> | <p><b>Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 113 de la Ley General de Educación</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VI del artículo 113 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 113. (...)</b></p> <p><b>I. a V. (...)</b></p> <p><b>VI.</b> Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica; <b>dichos lineamientos considerarán la prohibición de la utilización de materiales plásticos, de papel y sus derivados en las actividades propias de la actividad educativa como lo son el forrar cuadernos, libretas, libros, diccionarios, entre otros.</b></p> <p><b>VII. a XXIII. (...)</b></p> |
|   |  |

BMP